



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

**CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA:**

**"PÉREZ, BUSTAMANTE & PONCE
ABOGADOS Cía. Ltda."**

POR: US\$ 4,000

DI 4 COPIAS

******* Imc *******

Escritura número un mil setecientos quince BIS.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día viernes primero de diciembre del año dos mil; ante mí, **Doctor Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este Cantón, comparecen por una parte el **Doctor Sebastián Pérez Arteta**, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía Pérez, Bustamante y Pérez, Abogados, Cía. Ltda., conforme se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante y forma parte integrante de la presente escritura pública; y, por otra parte el **Doctor Jorge Cevallos Jácome**, en su calidad de Gerente General en funciones prorrogadas y el **Doctor Rodrigo Jijón Letort**, en su calidad de Presidente, y como tales representantes legales de la compañía Estudio Jurídico Fabián Ponce O. & Asociados C. Ltda., conforme se desprende de los nombramientos que se agregan como habilitantes y forman parte

1 integrante de la presente escritura pública. Los comparecientes son
2 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de
3 edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente
4 capaces, a quienes de conocer doy fe, bien instruidos por mí, el
5 Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla
6 proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me
7 presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase
8 extender en su registro de escrituras públicas una de la cual conste el
9 contrato de compañía que se celebra al tenor de las siguientes
10 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

11 Comparecen por una parte el Doctor Sebastián Pérez Arteta, en su
12 calidad de Gerente General y como tal representante legal de la
13 compañía Pérez, Bustamante y Pérez, Abogados, Cía. Ltda.; y, por
14 otra parte el Doctor Jorge Cevallos Jácome, en su calidad de Gerente
15 General y el Doctor Rodrigo Jijón Letort, en su calidad de Presidente,
16 y como tales representantes legales de la compañía Estudio Jurídico
17 Fabián Ponce O. & Asociados C. Ltda., con el objeto de constituir,
18 como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad
19 limitada, que funcionará con sujeción a las leyes y al presente
20 estatuto. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.- CAPITULO**

21 **PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO,**
22 **NACIONALIDAD Y OBJETO SOCIAL.- Artículo uno:**
23 **Denominación y Duración.-** La denominación de la Compañía
24 es **PEREZ, BUSTAMANTE & PONCE ABOGADOS Cía. Ltda.**, y
25 la sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de
26 la inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o
27 disolverse antes del plazo convenido, por causas



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

1 legales o por así decidirlo la Junta General de Socios. **Artículo dos:**
2 **Domicilio y Nacionalidad.-** La Compañía es de nacionalidad
3 ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, pudiendo
4 establecer sucursales o agencias en uno o más lugares de la
5 República del Ecuador o en el exterior. **Artículo tres: Objeto**
6 **Social.-** El objeto social de la Compañía es la prestación de servicios
7 de asesoramiento legal y aquellos que son propios del ejercicio de la
8 abogacía. Para la realización de sus propósitos podrá comprar,
9 vender, arrendar, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles y
10 administrarlos; podrá aceptar, ejercer, delegar y sustituir poderes
11 generales y especiales inclusive procuraciones judiciales; podrá
12 también contratar ya sea por honorarios o sueldo, a abogados,
13 técnicos, asesores y especialistas y personal que requiera el
14 cumplimiento de sus fines sociales, podrá además invertir en otras
15 compañías. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía
16 podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos en las
17 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el objeto social. La
18 Compañía podrá celebrar contratos de asociación y contratos para
19 la prestación de servicios, participará en consorcios con personas
20 naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, para actividades que
21 tengan relación con el objeto de la Compañía. La Compañía no se
22 dedicará a ninguna de las actividades señaladas en el Artículo veinte y
23 siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público,
24 cuyo alcance determina la Regulación Número veinte - ochenta
25 y tres de la Junta Monetaria. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
26 **PARTICIPACIONES, CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y**
27 **AMORTIZACIÓN.- Artículo cuatro: Capital.-** El capital suscrito

1 de la Compañía es de cuatro mil dólares (US\$. 4.000,00) dividido en
2 cuatro mil (4000) participaciones de un dólar cada una. La
3 Compañía expedirá los certificados de aportación respectivos.

4 **Artículo cinco: Participaciones.-** Todas las participaciones
5 gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el
6 socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la Compañía se
7 repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada
8 socio, después de las deducciones previstas en la Ley. **Artículo**

9 **seis: Certificados de Aportación.-** En el certificado de
10 aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar su
11 carácter de no negociable y el número de participaciones que
12 corresponden por su aporte. **Artículo siete: Cesión de**

13 **Participaciones.-** Para que los socios cedan sus participaciones,
14 así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el
15 consentimiento unánime de la totalidad del capital social y el
16 cumplimiento de los requisitos puntualizados en el Artículo Ciento
17 Trece de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DE LA**

18 **JUNTA GENERAL.- Artículo ocho: Gobierno y Dirección.-**

19 La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y
20 administrada por el Directorio y el Gerente General, quienes tendrán
21 las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la ley y este

22 estatuto. **Artículo nueve: Junta General.-** La Junta General
23 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la
24 Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos
25 relacionados con los negocios sociales. **Artículo diez: Clases de**

26 **Juntas.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.

27 Las Juntas Generales se reunirán una vez al año dentro de los tres



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0701 115



1 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
2 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las
3 Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren
4 convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la
5 convocatoria. **Artículo once: Lugar de Reunión.-** Tanto las
6 Juntas Ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio
7 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos
8 Treinta y Ocho de la Ley de Compañías. **Artículo doce.**
9 **Convocatorias.-** Las Juntas Generales serán convocadas con ocho
10 días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión por
11 medio de una comunicación firmada por el Presidente del Directorio o
12 el Gerente General o por quienes hagan sus veces, la que deberá
13 indicar a más de la fecha, el día, hora, sitio y objeto de la reunión.
14 **Artículo trece: Petición de Convocatoria.-** Deberá
15 convocarse a reunión de Junta General por petición del o de los
16 socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital
17 social para tratar los asuntos que indiquen en su petición. **Artículo**
18 **catorce: Juntas Universales.-** No obstante lo dispuesto
19 anteriormente, la Junta General quedará validamente constituida en
20 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional,
21 siempre que este presente todo el capital social y los asistentes,
22 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten
23 por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo quince:**
24 **Quórum.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y
25 considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será
26 necesario que todos los socios asistentes representen más de la
27 mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda

Com 1

CI

1 convocatoria con el número de socios presentes, debiendo
2 expresarse así en la convocatoria. No obstante lo anteriormente
3 establecido, se requerirá de un quórum especial para la instalación de
4 Junta General en primera convocatoria con la presencia de al menos
5 el setenta y cinco por ciento (75%) de los socios, para tratar y
6 resolver sobre los siguientes temas: aumentos de capital, reformas
7 de estatutos, fusiones, escisiones, apertura de sucursales, alianzas
8 estratégicas y designación de los administradores de la Compañía.

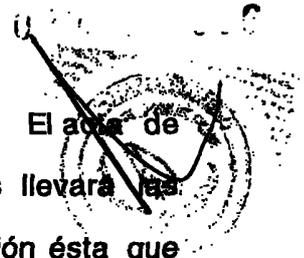
9 **Artículo diez y seis: Representación.-** Los socios podrán
10 concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por
11 medio de sus representantes. La representación convencional se
12 conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta
13 poder dirigida al Gerente General de la Compañía, o mediante Poder
14 Notarial general o especial. No podrán ser representantes
15 convencionales los administradores de la Compañía. **Artículo diez**
16 **y siete: Decisiones.-** Salvo disposición contraria de la Ley, las
17 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los
18 socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
19 sumaran a la mayoría. No obstante lo anteriormente establecido, se
20 requerirá de una mayoría especial de al menos el setenta y cinco por
21 ciento (75%) de los socios presentes para resolver sobre los
22 siguientes temas: aumentos de capital, reformas de estatutos,
23 fusiones, escisiones, apertura de sucursales, alianzas estratégicas y
24 designación de los administradores de la Compañía. **Artículo diez**
25 **y ocho: Dirección y Actas.-** Las Juntas Generales serán
26 dirigidas por el Presidente del Directorio de la Compañía o por el
27 Vicepresidente del Directorio o, si así se acordare, por un socio o su



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 representante elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de
2 las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las
3 firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que
4 será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere
5 reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta. Si
6 la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los
7 asistentes. Las actas se llevarán en forma determinada en el
8 Reglamento de Juntas Generales. **Artículo diez y nueve:**
9 **Atribuciones de la Junta General.-** Corresponde a la Junta
10 General de socios las siguientes atribuciones: a) Nombrar a los
11 miembros del Directorio, fijar sus retribuciones; así como removerlos
12 de acuerdo con la ley; b) Aprobar las cuentas y balances que
13 presente la Gerencia General; c) Examinar y aprobar el presupuesto
14 anual; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; ✓
15 e) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, aumentos
16 de capital y, en general, sobre cualquier reforma del contrato social y
17 los estatutos; f) Interpretar el estatuto social; g) Disponer el
18 establecimiento y supresión de sucursales, agencias, así como fijar su
19 capital y nombrar a los representantes con los poderes que
20 considere del caso; h) Autorizar al representante legal la enajenación,
21 constitución de gravámenes o limitación del dominio sobre los bienes
22 inmuebles de la Compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo
23 Doce de la Ley de Compañías.; i) Autorizar a los representantes
24 legales para que transijan y sometan las discrepancias al
25 procedimiento arbitral y j) Ejercer todas las atribuciones que le
26 correspondan según la ley y este estatuto. **CAPITULO CUARTO:**
27 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- Artículo veinte:**

1 **Administración.-** La Compañía será gobernada por la Junta
2 General de socios y administrada por el Directorio y el Gerente
3 General. **Artículo veinte y uno: Del Directorio.-** El Directorio es
4 el órgano directivo de lo administrativo y económico de la Compañía,
5 y está integrado por el Presidente del Directorio, Vicepresidente del
6 Directorio, Gerente General/y el Gerente Profesional, todos ellos
7 / designados por la Junta General. / **Artículo veinte y dos:**
8 **Presidencia y Secretaría.-** El Directorio será presidido por el
9 Presidente del Directorio, o en su ausencia por el Vicepresidente del
10 Directorio. Actuará como Secretario el Gerente General, o en su
11 ausencia el Gerente Profesional. **Artículo veinte y tres:**
12 **Reuniones y Convocatorias.-** El Directorio se reunirá ordinaria y
13 periódicamente, una vez al mes. El Directorio sesionará
14 extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente del Directorio,
15 por su propia iniciativa o a pedido de por los menos dos directores,
16 o cuando estando presente la totalidad de sus miembros decidieren
17 constituirse en sesión. Las convocatorias a sesión de Directorio
18 podrán realizarse mediante carta, correo electrónico, fax o
19 telefónicamente. **Artículo veinte y cuatro: Quórum.-** El
20 Directorio sesionará válidamente con la presencia de por lo menos
21 tres de cuatro de sus miembros. **Artículo veinte y cinco:**
22 **Mayoría.-** Las Resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría
23 de tres de cuatro votos, en caso de que a la sesión concurren cuatro
24 miembros y por mayoría de dos votos en caso de que a la sesión
25 concurren tres miembros. **Artículo veinte y seis: Resoluciones**
26 **Escritas.-** Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los
27 Directores, que consten de un documento firmado por todos ellos.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**NOTARIA
PRIMERA**



Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones de Directorio. **Artículo veinte y siete: Atribuciones del Directorio.-** a) Conocer y someter a la aprobación de la Junta General de Socios el presupuesto anual, los balances y estados financieros de la Compañía, y el plan general de actividades de la Compañía en base de los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General; b) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Socios; c) Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la Compañía, o para suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas por éstas. Los representantes legales no requerirán autorización del Directorio para asegurar el interés fiscal en juicios en que la Compañía sea parte, que se ventilen ante el Tribunal Fiscal; d) Recomendar la fijación de los honorarios de los abogados asociados; e) Recomendar la fijación de las tarifas horarias de los abogados; f) Establecer una política de sueldos y dar directivas al Gerente General para fijar y revisar periódicamente los sueldos de los abogados contratados y del personal; g) Aprobar inversiones y gastos no contemplados en el Presupuesto y Contratos cuyo valor exceda de aquel que periódicamente fije la Junta General de Socios; h) Aprobar inversiones y gastos no contemplados en el Presupuesto y Contratos cuyo valor exceda de aquel que periódicamente fije la Junta General de Socios; i) Efectuar periódicamente la valoración de la Compañía y someterlas a aprobación de la Junta General de Socios; j) Supervigilar la labor de la Gerencia General; k) Dirigir, en general, el manejo económico y administrativo de la Compañía; l) Administrar el sistema de pensiones y su Fondo Fiduciario y decidir sobre sus

1 inversiones; m) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas
2 las demás atribuciones que le correspondan según la ley, el presente
3 estatuto o los Reglamentos y Resoluciones de la Junta General.
4 **Artículo veinte y ocho: Del Presidente del Directorio.-** El
5 Presidente del Directorio durará dos años en su cargo y podrá ser
6 reelegido indefinidamente. Para ser Presidente del Directorio se
7 requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán
8 hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo veinte y nueve:**
9 **Atribuciones del Presidente del Directorio.-** a) Convocar y presidir
10 las Juntas Generales de Socios y del Directorio y suscribir las actas correspondientes;
11 b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General
12 de Socios y del Directorio; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
13 certificados de aportación; d) Y en general, las demás atribuciones que le
14 confiera la Ley, estos estatutos y la Junta General. En caso de ausencia,
15 falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente del Directorio, le
16 subrogará el Vicepresidente del Directorio o la persona que designe la
17 Junta General de socios. **Artículo treinta: Del Vicepresidente**
18 **del Directorio.-** El Vicepresidente del Directorio durará dos años en
19 su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes
20 atribuciones: a) Subrogar al Presidente del Directorio, en caso de
21 ausencia, falta o impedimento temporal de este, b) En general las
22 atribuciones que le confiera la Junta General de Socios. En caso de
23 ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Vicepresidente
24 del Directorio le subrogará la persona que designe la Junta General
25 de socios. **Artículo treinta y uno: Del Gerente**
26 **General.-** El Gerente General es el representante legal de la



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0700
~~0700~~

1 Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las
2 facultades constantes en la ley. Durará dos años en su cargo, pero
3 podrá ser indefinidamente reelegido y requiere ser socio de la
4 Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
5 reemplazado. **Artículo treinta y dos: Atribuciones y Deberes**
6 **del Gerente General.-** a) Actuar como Secretario de las Juntas
7 Generales y del Directorio; b) Convocar a las Juntas Generales y al
8 Directorio; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la
9 Compañía; d) Intervenir en todo acto o contrato, en representación
10 de la Compañía; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de
11 contabilidad y llevar los libros sociales, f) Presentar cada año a la
12 Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la
13 Compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y
14 ganancias; g) Informar a la Junta General, cuando se le solicite o lo
15 considere necesario o conveniente, acerca de la situación
16 administrativa y financiera de la Compañía; h) Dirigir y supervigilar las
17 gerencias de la Compañía; i) Formular planes estratégicos,
18 operativos y presupuestos, para ser sometidos a la aprobación del
19 Directorio; j) Aprobar la contratación o separación del personal
20 administrativo y fijar sus remuneraciones; k) Evaluar y poner en
21 vigencia procedimientos o controles de administración; l) Dirigir y
22 controlar la labor de la Gerencia Administrativa y Financiera; m) Guiar
23 y supervigilar las actividades de tipo administrativo de los abogados;
24 n) Disponer o recomendar la política salarial del personal de la
25 Compañía; o) Ejecutar normas de retiro y jubilación de los socios, así
26 como la administración financiera del sistema de pensiones; p)
27 Disponer o recomendar acciones disciplinarias y otras normas

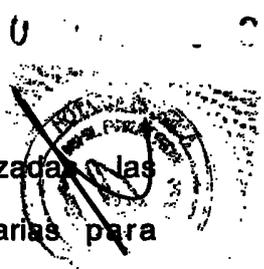
1 administrativas en relación con el personal de la Compañía q) Obligar
2 a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en
3 este estatuto, sin perjuicio de lo que se halla establecido en el Artículo
4 Doce de la Ley de Compañías; y, r) Ejercer todas las funciones que le
5 señale la Junta General y, además, todas aquellas que sean
6 necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía,
7 incluyéndose la facultad de transigir y de someter los conflictos a
8 arbitraje. / **Artículo treinta y tres: Gerente Profesional.-** El
9 Gerente Profesional es el responsable de la coordinación del trabajo
10 de los abogados contratados por la Compañía. Durará dos años en
11 su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y requiere ser
12 socio de la Compañía. Reemplazará al Gerente General, en ausencia
13 de éste. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
14 reemplazado. **Artículo treinta y cuatro: Representación**
15 **Legal.-** La representación legal de la Compañía, tanto judicial como
16 extrajudicial, la tendrá el Gerente General, o de quien lo subroge de
17 acuerdo a este estatuto, y se extenderá a todos los asuntos
18 relacionados con el giro de la Compañía, en operaciones comerciales
19 o civiles, con las limitaciones establecidas en la Ley y en este
20 estatuto. **CAPITULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO,**
21 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LIQUIDACIÓN DE LA**
22 **COMPAÑÍA. Artículo treinta y cinco: Fondo de Reserva.-**
23 De las utilidades netas obtenidas por la Compañía se asignará
24 anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva
25 hasta que éste alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del
26 capital suscrito. **Artículo treinta y seis: Distribución de**
27 **utilidades.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las
 2 deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para
 3 constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la Compañía
 4 se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de
 5 cada año. **Artículo treinta y siete: Disolución.-** Son causas de
 6 disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan
 7 establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General tomada con
 8 sujeción a los preceptos legales. **Artículo treinta y ocho:**
 9 **Liquidador.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no
 10 habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de
 11 liquidador el Gerente General de la Compañía. De haber oposición a
 12 ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará
 13 sus atribuciones y deberes. **Artículo treinta y nueve.-** En todo lo
 14 no previsto en este estatuto, la Compañía y los socios se sujetarán a
 15 la Ley de Compañías y demás disposiciones legales vigentes que le
 16 sean pertinentes. **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO**
 17 **DEL CAPITAL.-** El capital social se encuentra suscrito y pagado de
 18 acuerdo con el siguiente cuadro: -----

19 SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO
20 Pérez, Bustamante y			
21 Pérez, Abogados Cía. Ltda.	2000	1000	1000
22			
23 Estudio Jurídico Fabián Ponce O. y			
24 Asociados C. Ltda.	2000	1000	1000
25			
26 TOTAL:	4000	2000	2000

27 El saldo del capital suscrito se pagará en un año. Se acompaña el
 28 certificado bancario que acredita el depósito en la cuenta de
 29 integración de capital pagado. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los

1 comparecientes resuelven designar y facultar al doctor Francisco
2 Roldán para que realice todas las diligencias necesarias hasta la
3 culminación del presente trámite. Usted señor Notario, se servirá
4 agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y
5 pleno efecto de la presente escritura." (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que
6 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los
7 comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la
8 misma que está firmada por el Doctor Francisco Roldán Cobo,
9 afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número un mil
10 setecientos cuarenta y cuatro). Para la celebración de la presente
11 escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que
12 les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman
13 conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.- f) Sebastián
14 Pérez Arteta, C.C. 1703484269.- f) Jorge Cevallos Jácome,
15 C.C.170033097-8.- f) Rodrigo Jijón Letort, C.C. 170490465-3.
16 El notario.- (firmado).- Doctor JORGE CECALLOS JÁCOME.-

17

18

19

20

21

22

23

24

25

NOMBRAMIENTO

Quito, Septiembre 28 de 1999



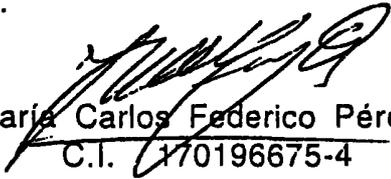
Señor Doctor
Sebastián Pérez Arteta
Ciudad

Estimado Doctor:

La Junta Universal Extraordinaria de la compañía **PEREZ, BUSTAMANTE Y PEREZ, Abogados Cía. Ltda.** en resolución tomada el día 27 de septiembre de 1999, designó a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período estatutario de cinco años. Cargo en el cual usted es reelegido.

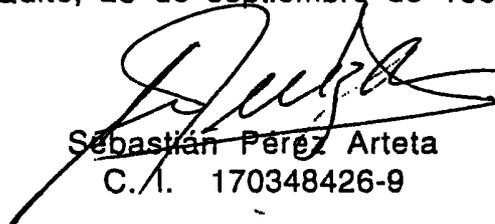
El **GERENTE GENERAL** ya sea conjuntamente con el Gerente ya sea individualmente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus facultades y atribuciones constan en el artículo trigésimo segundo (32) de los estatutos sociales constantes en la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía, otorgada el 27 de septiembre de 1993, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 15 de noviembre de 1993. Mediante escritura pública de fecha 13 de marzo de 1978 otorgada ante Notario Segundo del Cantón Quito, Doctor José Vicente Troya y debidamente inscrita en el Registro Mercantil Quito, con fecha 27 de julio de 1978 fue constituida dicha compañía.

La Junta Universal de Socios autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.


José María Carlos Federico Pérez Arteta
C.I. 170196675-4

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **PEREZ, BUSTAMANTE & PEREZ ABOGADOS CIA. LTDA.**

Quito, 28 de septiembre de 1999


Sebastián Pérez Arteta
C.I. 170348426-9



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6649 del Registro de Nombramientos Tomo 130

Quito, a 22 OCT 1999

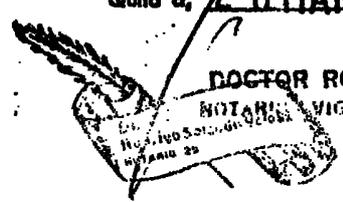
REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten Signature]
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a, 6 MAR 2000



[Handwritten Signature]
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ!
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

Fabian Ponce

FRANCISCO BALAZAR O
FRANCISCO CEVALLOS J.
FRANCISCO JIRON I.
FRANCISCO LUIS MUZZONE O.
FRANCISCA REED S.
FRANCISCO ORTIZ GARCIA
FRANCISCO ACOSTA O.
FRANCISCO CARLOS FERNANDEZ Q.
FRANCISCO PIEDRA C.
FRANCISCA DAVILA DE ESPINOSA
FRANCISCO FERNANDO MOSCOSO O.

AV. REPUBLICA DE EL SALVADOR No. 1002
TORRE LEONARDO ESCOBAR, P.O. BOX 1101-01
QUITO, ECUADOR

TELEFONOS FAX
251 471
254 311
254 378
251 374
251 114
254 331
251 804
250 011
251 111
250 011
250 011
250 011
250 011

Quito, 10 de septiembre de 1998

Señor doctor
Jorge Cevallos Jácome
Ciudad.-

De mi consideración:

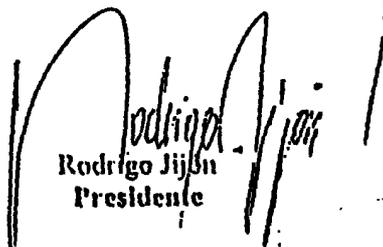
Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía denominada Estudio Jurídico Fabián Ponce O. & Asociados Cia. Ltda., reunida el día de hoy, decidió por unanimidad nombrarlo para el cargo de Gerente General, por el periodo estatutario de dos años, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazado.

Según el artículo décimo quinto del estatuto social, la Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, el Vicepresidente Administrativo y el Gerente General. Para ejercer la representación legal se requerirá la comparecencia conjunta de dos de los cuatro representantes legales, excepto en caso de juicio, al que podrá comparecer indistintamente uno cualquiera de los cuatro representantes legales, como peticionante o demandado, teniendo al efecto las más amplias atribuciones de la procuración judicial.

Estudio Jurídico Fabián Ponce O. y Asociados Cia. Ltda. fue constituida mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Segunda del cantón Quito, doctora Ximena Moreno de Solines, el 30 de noviembre de 1983, habiéndose inscrito en el Registro Mercantil de ese cantón el 20 de diciembre del referido año.

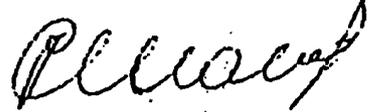
Le ruego suscribir al pie de la presente en señal de aceptación

Atentamente,


Rodrigo Jijón
Presidente


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL. Quito, 10 de septiembre de 1998



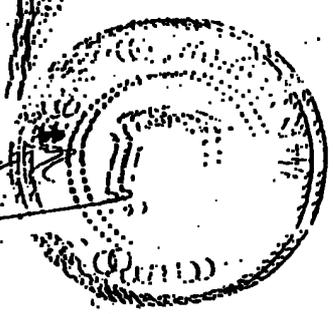
Jorge Washington Cevallos Jácome
C.C. 170033097-8


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

...del 1999...
...del 1999...
...del 1999...

DEPARTAMENTO DE REGISTRO

[Handwritten signature]



REGISTRO DE PROPIEDAD
DEPARTAMENTO DE REGISTRO
DEPARTAMENTO DE REGISTRO

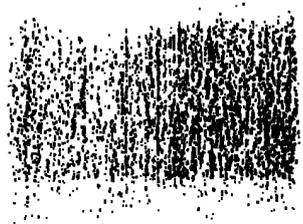
RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a 24 NOV. 1999

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr Ramiro Davila Silva



**Estudio Jurídico
Fablán Ponce O. & asociados c. Ltda.**

FABIAN PONCE O.
RODRIGO SALAZAR P.
JORGE CEVALLOS J.
RODRIGO JIJON L.
JOSE LUIS BRUZZONE D.
SANDRA REED S.
PABLO ORTIZ GARCIA
EDGAR ACOSTA G.
LUIS CARLOS FERNANDEZ G.
BRUNO PINEDA C.
CRISTINA DAVILA DE ESPINOSA
JUAN FERNANDO MOSCOSO C.

AV. REPUBLICA DE EL SALVADOR No. 1082
TORRE LONDRES - PISO 9 - P.O. BOX 17-01-383

QUITO - ECUADOR

ANEXO
TELEFONOS: PBM 254 323
254 377
254 328
251 320
254 330
254 331
250 026
258 661
259 581
259 601
259 605
FAX: 258 038

Quito, 10 de septiembre de 1998

Señor doctor
Rodrigo Jijón Letort
Ciudad,

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de Estudio Jurídico Fablán Ponce O. y Asociados Cla. Ltda., reunida el día de hoy, decidió por unanimidad nombrarlo para el cargo de Presidente, por el periodo estatutario de cuatro años, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazado.

Según el artículo décimo quinto del estatuto social, la Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, el Vicepresidente Administrativo y el Gerente General. Para ejercer la representación legal se requerirá la comparecencia conjunta de dos de los cuatro representantes legales, excepto en caso de juicio, al que podrá comparecer indistintamente uno cualquiera de los cuatro representantes legales, como actor o demandado, teniendo al efecto las más amplias atribuciones de la procuración judicial.

Estudio Jurídico Fablán Ponce O. y Asociados Cla. Ltda. fue constituida mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, doctora Ximena Moreno de Solines, el 30 de noviembre de 1983, habiéndose inscrito en el Registro Mercantil de ese cantón el 20 de diciembre del referido año.

Le ruego suscribir al pie de la presente en señal de aceptación

Atentamente,

Jorge Cevallos
Gerente General

Acepto el cargo de PRESIDENTE. Quito, 10 de septiembre de 1998

Rodrigo Jijón Letort
C.C. 170490465-3

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6.7.25 del Registro de Nominamientos Tomo 129

Quito, a 22 de Oct de 1999

REGISTRO MERCANTIL

Dr. NAUL GAYBON SECAIRA
REGISTRAR COMERCIAL
DEL CANTON QUITO



DECLARACION: Certifico que la copia fotostatica que acompaño y que obra de 1 hoja (s) es una reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrandola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a 24 de Oct. 1999

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Davila Silva



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1007718

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ROLDAN COBO FRANCISCO JOSE

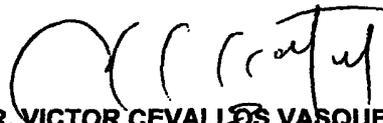
Fecha Reservación: 19/10/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- PEREZ, BUSTAMANTE & PONCE ABOGADOS CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **17/01/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

CIUDADANIA 170349425-9
PEREZ ARTETA SEBASTIAN
28 NOVIEMBRE 1.954
PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ
07 034 08969
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 54



ECUATORIANA***** E132111231
CASADO GLORIA ROSA MONTUFAR BARBA F.
SUPERIOR ABOGADO,
JORGE PEREZ
ALICIA ARTETA
QUITO 7-06-90
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1011

RECIBIDO
10/11/03



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.

en: _____ Folias: _____

QUITO a. _____ 01 C 2000



Dr. Jorge Machado Cervantes
Notario Primero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CELEDADE CIUDADANIA No. 170033097-8

CEVALLOS JACOME JORGE WASHINGTON

11 JUNIO 1.947

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUR

LUGAR DE NACIMIENTO 03 1 177 04126

PICINCHA/ QUITO PAS ACT.

GONZALEZ SURREZ 47

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V334312222

CASADO ESPERANZA POLIT CUADRADO

SUPERIOR ABOGADO

JORGE CEVALLOS

MERCEDES JACOME

QUITO 22/04/2010

FECHA DE CALIFICACION

1152513

FIRMA No. *[Handwritten Signature]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentada.

en: _____ Fojas: _____

Quito 1 DIC 2000

[Handwritten Signature]

Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170490465-3

JIJON LETORT RODRIGO

14 MARZO 1.959

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

59 1 157 03063

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 59

JIJON
RODRIGO



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada



Dr. Jorge Stachon Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

E274412772
MARTA ELENA ANDRADE LUNA
ABOGADO
EQUATORIANA
CASADO
SUPERIOR
ALFREDO JIJON
PIEDAD LETORT
QUITO
28/12/39
FECHA DE CADUCIDAD



PULGAR DERECHO

Se otor--



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA

---gó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada en Quito, a primero de diciembre del año dos
mil.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

No. 729

PROTOCOLIZACION

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL
DE LA COMPANIA:
PEREZ BUSTAMANTE & PONCE ABOGADOS
CIA. LTDA.

POR: USD 1.000

QUITO, 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000

&%&%&%& IMC &%&%&%&



BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 114153 abierta el 14 DE DICIEMBRE DE 2000

a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará PEREZ, BUSTAMANTE & PONCE ABOGADOS CIA. LTDA., la cantidad de \$2.000,00(DOS MIL DOLARES)

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Apórt
<u>PEREZ, BUSTAMANTE & PEREZ ABOGADOS CIA. LTDA.</u>	<u>1.000</u>
<u>ESTUDIO JURIDICO FABIAN PONCE O. & ASOCIADOS CIA. LTDA.</u>	<u>1.000</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO 14 DE DICIEMBRE DE 2000
Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

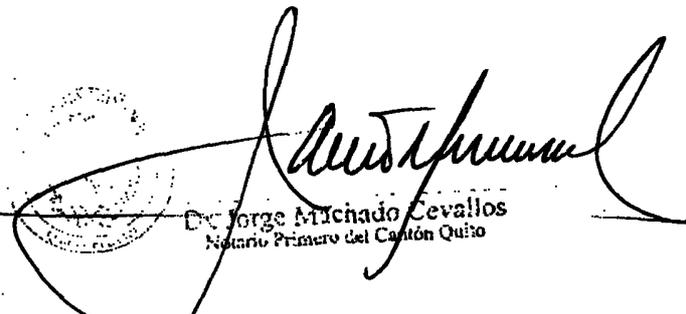
BANCO INTERNACIONAL

[Firma Autorizada]
GERENTE
Firma Autorizada

RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición de parte interesada, con esta fecha y en tres fojas útiles: protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, el documento que antecede. Tomé nota de esta protocolización, al margen de la escritura matriz otorgada ante mí, el primero de diciembre del dos mil. Quito, catorce de diciembre del año dos mil. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).

Es fiel y, VERDADERA

COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a catorce de diciembre del año dos mil.



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

**NOTARIA
PRIMERA**



RAZON: Mediante Resolución No. 00-Q-IJ-3784, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías de Quito, el 28 de diciembre del 2000; se aprueba la constitución de la compañía PEREZ, BUSTAMANTE & PONCE ABOGADOS CIA. LTDA. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Tercero, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 1 de diciembre del año 2000.
Quito, 3 de Enero del año 2001.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primario de Quito



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **00.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 28 de Diciembre del 2.000, bajo el número **078** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS CERTIFICADAS** de las Escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PEREZ, BUSTAMANTE & PONCE ABOGADOS CIA. LTDA."**, otorgadas el 1 de Diciembre del 2.000 y aclaratoria de 21 de Diciembre del 2.000, ante los Notarios **PRIMERO Y QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS Y DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**, respectivamente.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **047**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **000498**.- Quito, a once de Enero del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-

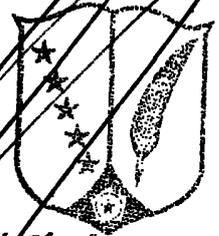


RG/lg.-



NOTARIA
QUINTA

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

ESCRITURA AMPLIATORIA A LA

CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA:

"PÉREZ, BUSTAMANTE & PONCE
ABOGADOS Cía. Ltda."

CUANTIA INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
14 República del Ecuador; hoy, día Jueves veinte y uno de diciembre del año dos
15 mil; ante mí, Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto de este
16 Cantón, comparecen por una parte el Doctor Sebastián Pérez Arteta, en su
17 calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía
18 Pérez, Bustamante & Pérez, Abogados, Cía. Ltda., conforme se desprende
19 del nombramiento que se agregó como habilitante y forma parte integrante de
20 la presente escritura pública; y, por otra parte el Doctor Jorge Cevallos
21 Jácome, en su calidad de Gerente General en funciones prorrogadas y el
22 Doctor Rodrigo Iljón Letort, en su calidad de Presidente, y como tales
23 representantes legales de la compañía Estudio Jurídico Fabián Ponce O. &
24 Asociados C. Ltda., conforme se desprende de los nombramientos que se
25 agregan como habilitantes y forman parte integrante de la presente escritura
26 pública. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
27 casados, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de
28 Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, bien instruidos por
mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla

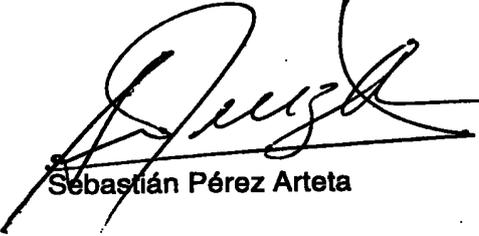
1 proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan,
2 cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase extender en su
3 registro de escrituras públicas una de la cual conste el contrato ampliatorio de
4 la constitución de compañía Pérez Bustamante & Ponce Abogados Cía. Ltda.
5 que se celebra, al tenor siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:**
6 **COMPARECIENTES.-** Comparecen por una parte el Doctor Sebastián Pérez
7 Arteta, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la
8 compañía Pérez, Bustamante & Pérez, Abogados, Cía. Ltda.; y, por otra parte
9 el Doctor Jorge Cevallos Jácome, en su calidad de Gerente General y el
10 Doctor Rodrigo Jijón Letort, en su calidad de Presidente, y como tales
11 representantes legales de la compañía Estudio Jurídico Fabián Ponce O. &
12 Asociados C. Ltda., con el objeto de suscribir una escritura ampliatoria de la
13 constitución de Pérez Bustamante & Ponce Abogados Cía Ltda. **CLAUSULA**
14 **PRIMERA.- ANTECEDENTES.-** Con fecha primero de diciembre de dos mil,
15 ante el Notario Primero del cantón Quito se suscribió la escritura de
16 constitución de la compañía compañía Pérez Bustamante & Ponce Abogados
17 Cía. Ltda. en la misma que no se incorporó el certificado de la Cuenta de
18 Integración de Capital, otorgado por el Banco Internacional. **CLAUSULA**
19 **SEGUNDA.- ESCRITURA AMPLIATORIA.-** Con estos antecedentes los
20 comparecientes, incorporan a la constitución de la compañía Pérez
21 Bustamante & Ponce Abogados Cía. Ltda el certificado de la Cuenta de
22 Integración de Capital extendido por el Banco Internacional y ratifican todo lo
23 previsto en la escritura de constitución. Usted señor Notario, se servirá
24 agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno
25 efecto de la presente escritura." (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda
26 elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes la
27 aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el
28 Doctor Francisco Roldán Cobo, afiliado al Colegio de Abogados de Quito,
29 bajo el número un mil setecientos cuarenta y cuatro). Para la celebración de la
30 presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo
2 en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.

3
4
5 
6

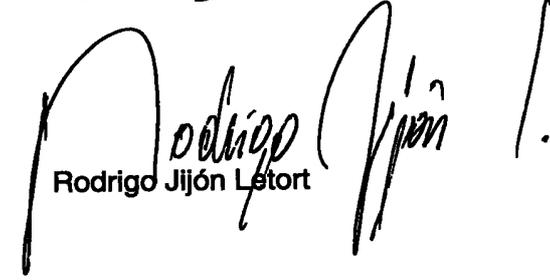
Sebastián Pérez Arteta

C.C. 1703484269

7
8 
9

Jorge Cevallos Jacome

C.C. 170033097-8

10
11 
12

Rodrigo Jijón Letort

C.C. 170490465-3

13
14 16/V/12.00.3800.22

15
16
17
18
19
20
21
22 
23 
24
25
26
27
28

NOMBRAMIENTO

Quito, Septiembre 28 de 1999

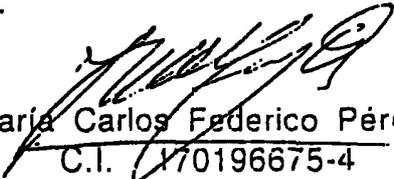
Señor Doctor
Sebastián Pérez Arteta
Ciudad

Estimado Doctor:

La Junta Universal Extraordinaria de la compañía PEREZ, BUSTAMANTE Y PEREZ, Abogados Cía. Ltda. en resolución tomada el día 27 de septiembre de 1999, designó a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo estatutario de cinco años. Cargo en el cual usted es reelegido.

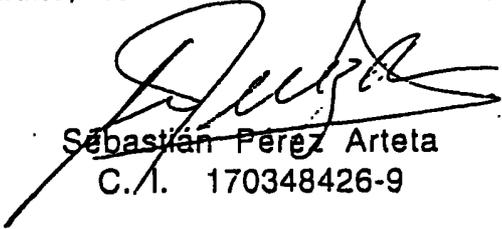
El GERENTE GENERAL ya sea conjuntamente con el Gerente ya sea individualmente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus facultades y atribuciones constan en el artículo trigésimo segundo (32) de los estatutos sociales constantes en la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía, otorgada el 27 de septiembre de 1993, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 15 de noviembre de 1993. Mediante escritura pública de fecha 13 de marzo de 1978 otorgada ante Notario Segundo del Cantón Quito, Doctor José Vicente Troya y debidamente inscrita en el Registro Mercantil Quito, con fecha 27 de julio de 1978 fue constituida dicha compañía.

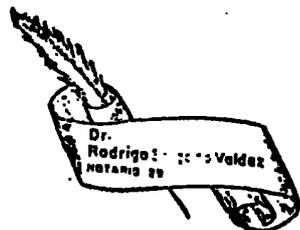
La Junta Universal de Socios autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.


José María Carlos Federico Pérez Arteta
C.I. 170196675-4

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía PEREZ, BUSTAMANTE & PEREZ ABOGADOS CIA. LTDA.

Quito, 28 de septiembre de 1999


Sebastián Pérez Arteta
C.I. 170348426-9



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6649 del Registro de Nombramientos Tomo 130
Quito, a 22 OCT 1999

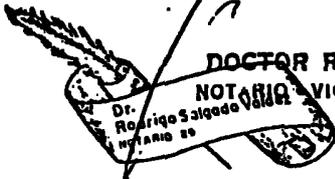
REGISTRO MERCANTIL

[Signature]
Dr. RAUL GAYBOR GECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a, 26 MAR 2000



[Signature]
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

Notaria 5ta

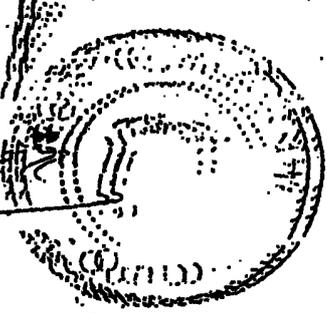


Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

...del 1999
...del 1999
...del 1999

REPUBLICA DEL ECUADOR

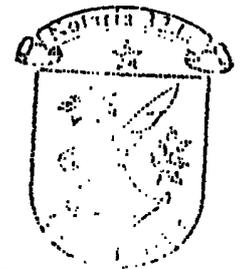
GOBIERNO NACIONAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA
OFICINA DEL REGISTRADOR



RAZON: Certifico que la copia foto-tática que
antecede y que obra de (a) (a) (a) es
reproducción exacta del documento que ha venido
a la vista, en (a) (a) (a) en su contenido
de todo lo cual doy fe.

Quito, a 24 NOV. 1999

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
POSTERIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Davila Silva



**Estudio Jurídico
Fabían Ponce O. & Asociados C. Ltda.**

FABIÁN PONCE O.
RODRIGO SALAZAR P.
JORGE CEVALLOS J.
RODRIGO JIJÓN L.
JOSE LUIS BRUZZONE D.
SANDRA REED S.
PAULO ORTIZ GARCIA
EDDAN ACOSTA G.
LUIS CARLOS FERNANDEZ G.
BRUNO PINEDA C.
CRISTINA DAVILA DE ESPINOSA
JUAN FERNANDO MOSCOSO C.

AV. REPUBLICA DE EL SALVADOR No. 1042
TORRE LONDRES - PISO 9 - P.O. BOX 1701-363

QUITO - ECUADOR

ANEXO
TELEFONOS: PBA 254 253 252 251 250 249 248 247 246 245 244 243 242 241 240 239 238 237 236 235 234 233 232 231 230
FAX: 250

Quito, 10 de septiembre de 1998

Señor doctor
Rodrigo Jijón Letort
Ciudad,

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de Estudio Jurídico Fabían Ponce O. y Asociados Cla. Ltda., reunida el día de hoy, decidió por unanimidad nombrarlo para el cargo de Presidente, por el periodo estatutario de cuatro años, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazado.

Según el artículo décimo quinto del estatuto social, la Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, el Vicepresidente Administrativo y el Gerente General. Para ejercer la representación legal se requerirá la comparecencia conjunta de dos de los cuatro representantes legales, excepto en caso de juicio, al que podrá comparecer indistintamente uno cualquiera de los cuatro representantes legales, como actor o demandado, teniendo al efecto las más amplias atribuciones de la procuración judicial.

Estudio Jurídico Fabían Ponce O. y Asociados Cla. Ltda. fue constituida mediante escritura pública, celebrada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, doctora Ximena Moreno de Solines, el 30 de noviembre de 1983, habiéndose inscrito en el Registro Mercantil de ese cantón el 20 de diciembre del referido año..

Le ruego suscribir al pie de la presente en señal de aceptación

Atentamente,

Jorge Cevallos
Gerente General

Acepto el cargo de PRESIDENTE. Quito, 10 de septiembre de 1998

Rodrigo Jijón Letort
C.C. 170490-65-3

DR. RAMIRO DAVILA
NOTARIO TERCERA SECCION
QUITO

DR. RAMIRO DAVILA
NOTARIO TERCERA SECCION
QUITO

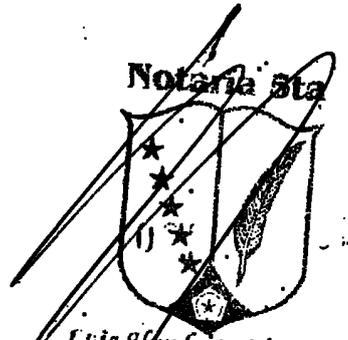
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6.725 del Registro de Nombres Toño 129 Quito, a 23 de Julio de 1999.

REGISTRO MERCANTIL

DR. NAUL GAYBON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



Notaria Sta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Resolución: Se afirma que la copia fotostática que
aquí se le y que obra de 1 (o) (s) (s) (s) es
reproducción exacta del documento que ha tenido
a la vista, encontrándolo idéntica en su contenido
de todo lo cual doy fe.

Quito, a 24 de Julio de 1999

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON



Dr. Ramiro Davila Silva

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170490465-3

JIJON LETORT RODRIGO

14 MARZO 1959

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

59 1 157 03063

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 59

JIJON



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforma con el original que me fue presentada



Qui to D+C...

[Handwritten Signature]

Dr. Jorge Sánchez Cevallos
 Abogado del Notariado de Quito

E2:1412222

ECUATORIANAS*****

CASADO MARTA ELENA ANDRADE LUNA

ABOGADO

SUPERIOR

ALFREDO JIJON

PIEDAD LETORT

QUITO

28/12/79

FECHA DE CADUCACION

FORMA No

28/12/80



Se otor-- .

0001



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170033097-8
 CEVALLOS JACOME JORGE WASHINGTON
 QUITO A. 947
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 LUGAR DE NACIMIENTO 03 1 177 04/26
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 47
 Firma del Cedulaado

ECUATORIANA ***** V334312222
 CASADO ESPERANZA POLIT CUADRADO
 SUPERIOR ABOGADO
 JORGE CEVALLOS
 MERCEDES JACOME
 QUITO 22/04/98
 22/04/2010
 FORMA No. 1152513
 Firma del Autorizado

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con el original que me fue presentada.
 en: _____ Fojas: _____



Quito a 1 de D I C 2000

Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



CIUDADANIA 170348426-9
PEREZ ARTETA SEBASTIAN
23 NOVIEMBRE 1.954
PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ
07 014 09969
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 54

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** 5132111231
CASADO GLORIA ROSA MONTUFAR BARRA F.
SUPERIOR ABOGADO,
JORGE PEREZ
ALICIA ARTETA
QUITO 7-06-99
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

10113

[Handwritten signature]

REGISTRACION



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.
en: _____ Foljas: _____

Quito a. DIC 2000

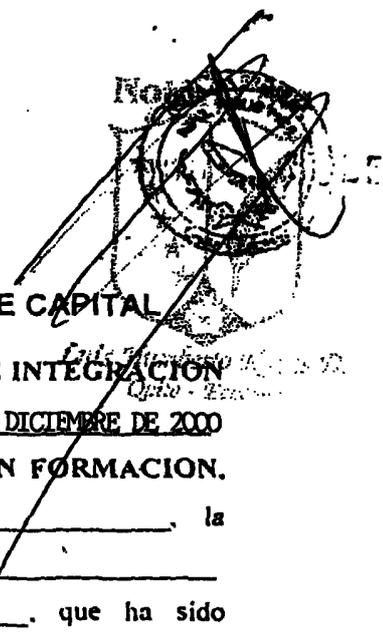


[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cavasca
Notario Primero del Canton Quito



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 114153 abierta el 14 DE DICIEMBRE DE 2000 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará PEREZ, BUSTAMANTE & PONCE ABOGADOS CIA. LTDA. la cantidad de \$2.000,00(DOS MIL DOLARES) que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>PEREZ, BUSTAMANTE & PEREZ ABOGADOS CIA. LTDA.</u>	<u>1.000</u>
<u>ESTUDIO JURIDICO FABIAN PONCE O. & ASOCIADOS CIA. LTDA.</u>	<u>1.000</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL

GERENTE
Firma Autorizada

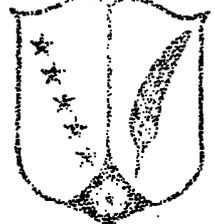
QUITO 14 DE DICIEMBRE DE 2000

Lugar y Fecha de emisión

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta ~~TERCERA~~ ^{Tercera} COPIA
CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
otorgamiento.-

[Handwritten signature]
Dr. Humberto Alvarado Díaz
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría Sta



Luis Humberto Alvarado D.
Quito - Ecuador



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

**NOTARIA
PRIMERA**

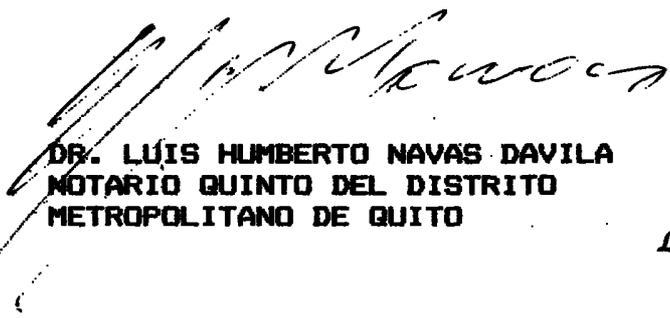


RAZON: Mediante Resolución No. 00-Q-IJ-3784, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías de Quito, el 28 de diciembre del 2000; se aprueba la constitución de la compañía PEREZ, BUSTAMANTE & PONCE ABOGADOS CIA. LTDA. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Tercero, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 1 de diciembre del año 2000.
Quito, 3 de Enero del año 2001.

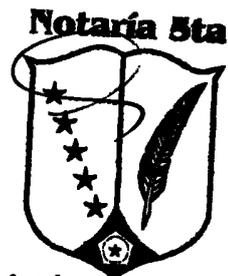


Jorge Machado Cevallos
Dt. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

ZON: Mediante Resolución No. 00.Q.IJ.3784, del Sr. Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, de la Superintendencia de Compañías de 28 de diciembre del 2000, se aprueba la presente escritura Ampliatoria de Constitución de la Compañía. " PEREZ, BUSTAMANTE & PONCE ABOGADOS CIA. LTDA.", de cuyo particular, tome nota al margen de la respectiva matriz, otorgada ante mí el 21 de diciembre del año 2000.- Quito, a tres de enero del año dos mil uno.-



DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA
NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO



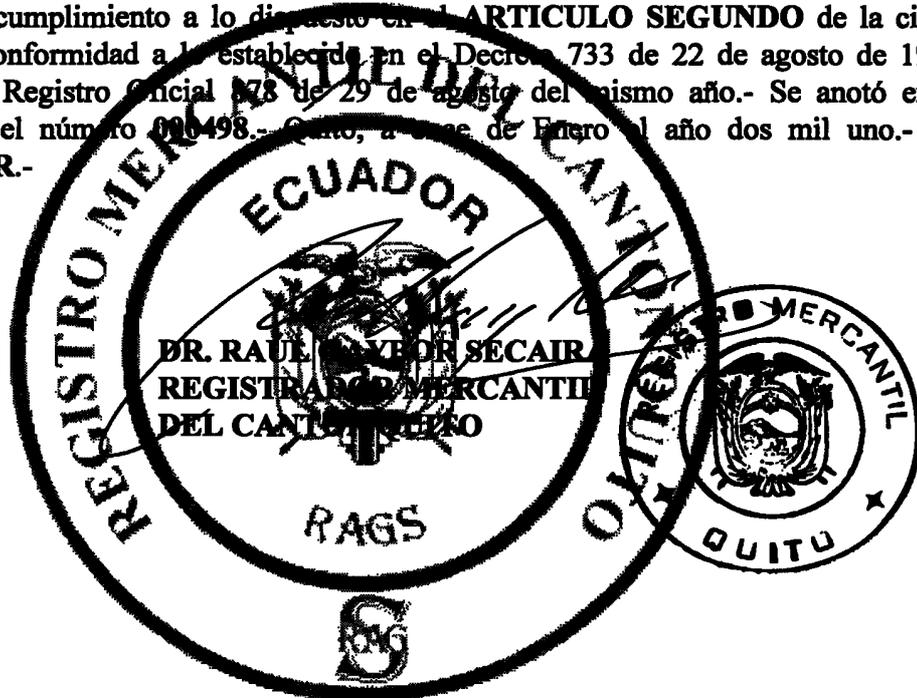
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **00.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 28 de Diciembre del 2.000, bajo el número **078** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS CERTIFICADAS** de las Escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PEREZ, BUSTAMANTE & PONCE ABOGADOS CIA. LTDA."**, otorgadas el 1 de Diciembre del 2.000 y aclaratoria de 21 de Diciembre del 2.000, ante los Notarios **PRIMERO Y QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS Y DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**, respectivamente.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **047**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **178** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **000498**.- Quito, a once de Enero del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-